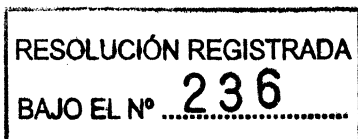




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991 – 2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

USHUAIA, 28 JUL 2011

VISTO: El expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra TCP-SC N° 317/2005, caratulado "INVESTIGACIÓN EXPTE GOB. N° 17043/04 DE \$ 400.000,000" y el expediente del registro de la Gobernación de la provincia N° 17043, año 2004, caratulado "S/ANTICIPO CON CARGO A RENDIR POR \$ 400.000"; la Nota Interna N° 1252/2010, Letra T.C.P. S.P. y los Informes Legales N° 376/10, Letra: T.C.P. - C.A. N° 410/10, Letra T.C.P. S.L. y

CONSIDERANDO:

Que la Nota Interna N° 1252/2010, Letra T.C.P. S.P., fue dirigida a la Presidencia de este Órgano de Control, por parte del señor Secretario Privado del Plenario de Miembros, solicitando instrucciones respecto del temperamento a seguir, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución de Presidencia N° 310/2009, que le ordenara el relevamiento de todas las actuaciones existentes en el ámbito de dicha oficina, a la época de su designación en el cargo, el 16 de diciembre de 2009.

Que de la compulsa de las actuaciones del registro de este Órgano de Control, surge que el último trámite que éstas habían recibido, data de 9 de junio de 2008, fecha en que fueron remitidas al Plenario de Miembros, mediante Informe Legal N° 322/08, Letra T.C.P. S.L. (fs. 153), suscripto por la entonces Secretaria Legal del Tribunal, Dra. Mónica Cristina PENEDO.

Que el citado Informe, con reservas en cuanto a las probabilidades de éxito de la acción encomendada mediante Acuerdo Plenario N° 1595, acompañaba el proyecto de demanda a promover por una suma total de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000), cuyas copias obran a fojas 140/145.

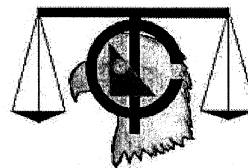
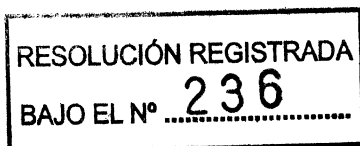
Que el acto administrativo referido, ordenaba también a la Secretaría Legal la persecución penal de los involucrados, de conformidad con lo previsto por el artículo 165 del Código Procesal Penal de la provincia (Ley provincial N° 168).

Que conforme surge del pase estampado al pie del citado Informe Legal, las actuaciones fueron giradas al Cuerpo Plenario de Miembros por su entonces Presidente, C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN, el 9 de junio de 2008.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991 – 2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

Que transcurridos más de dos años y luego de ser hallado el expediente en el ámbito de la Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros del Tribunal, se advierte que nunca se habría dado efectivo cumplimiento a lo ordenado por el contador FEHRMANN, sino que habrían permanecido en esa oficina hasta el 10 de septiembre de 2010.

Que la agente que se desempeñaba a la época de la recepción del expediente como titular de la Secretaría del Plenario, era la señora Mónica ARNOLD, hasta el 17 de diciembre de 2009, fecha en que fue designado el señor Pedro GONZÁLEZ en ese mismo cargo.

Que tomó intervención el señor Secretario Legal de este Tribunal, mediante la emisión del Informe Legal N° 226/2011, cuyos términos y conclusiones se comparten.

Que en función del estado actual de las actuaciones y el holgado plazo transcurrido desde el momento en que fue girado el expediente por última vez para avanzar hacia la promoción de la demanda referida, cabe concluir que se encuentran ampliamente excedidas las pautas temporales establecidas por el artículo 75 de la Ley provincial N° 50 y, la continuidad del trámite en ese sentido resultaría un dispendio administrativo estéril.

Que en atención a la situación descripta, la conducta omisiva presuntamente desplegada por la señora Mónica ARNOLD, podría ser encuadrada en una falta a los deberes de establecidos por el artículo 27 de la Ley nacional N° 22.140.

Que la norma referida establece que: *"El personal tiene los siguientes deberes, sin perjuicio de los que particularmente establezcan otras normas:*

a) prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que determinen las normas emanadas de autoridad competente...

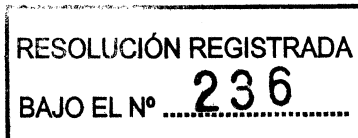
c) obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico competente para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio que correspondan a la función del agente..."

Que en función de tal análisis, corresponde la promoción de un sumario administrativo en los términos del Decreto nacional N° 1798/1980, con el objeto de deslindar la responsabilidad de la señora Mónica ARNOLD y establecer, en su caso, la eventual sanción de que podría resultar pasible la mencionada agente.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991 – 2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

Que en virtud de tales fundamentos, se estima oportuno designar al Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, como Instructor Sumariante *ad hoc*.

Que nos encontramos facultados para el dictado de la presente, de conformidad con lo establecido por los artículos 26, inciso b) y 27 la Ley Provincial Nº 50 y la Resolución Plenaria Nº 373/2010.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE

ARTICULO 1º.- Iniciar el pertinente Sumario Administrativo, a fin de deslindar y/o establecer la responsabilidad administrativa de la señora Mónica ARNOLD, por la demora en la tramitación del expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra TCP SC Nº 317, año 2005 caratulado "*INVESTIGACIÓN EXPTE GOB. Nº 17043/04 DE \$ 400.000,00*" y del expediente del registro de la Gobernación de la provincia Nº 17043 caratulado "*S/ANTICIPO CON CARGO A RENDIR POR \$ 400.000*".

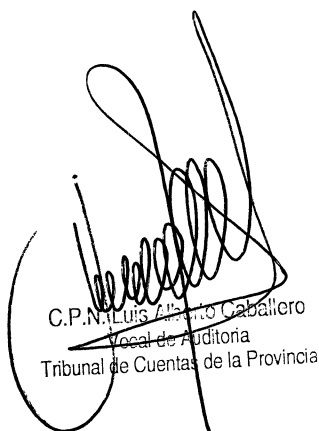
ARTICULO 2º.- Designar Instructor Sumariante *ad hoc* al Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, debiendo formarse el pertinente expediente, con copia autenticada de la presente Resolución Plenaria; Nota Interna Nº 1252, Letra T.C.P. S.P.; Acuerdo Plenario Nº 1595 y documentación obrante a fojas 147/156 del expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra TCP SC Nº 317, año 2005, a los efectos de la sustanciación del Sumario Administrativo dispuesto en el artículo 1º del presente.

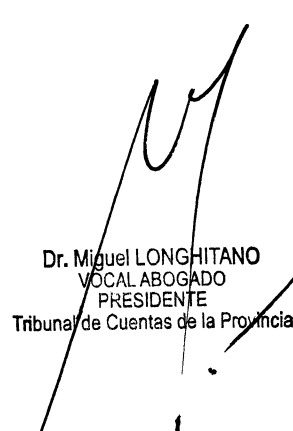
ARTICULO 3º.- Notificar al señor Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL en la sede de este Órgano de Control.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 236 /2011.




C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia